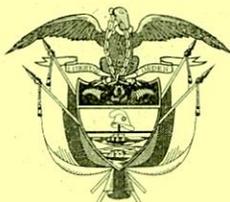


Acto 033
Agosto 18-2021
Revocatoria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. DE REFERENCIA _____ RADICADO CNE-E-2021-013440

NATURALEZA DEL ASUNTO _____

Solicitud de revocatoria de mandato del actual Alcalde del municipio de Castilla la Nueva - Meta, señor EDGAR FERNANDO AMEZQUITA.

SOLICITANTE _____

LENITO ELIECER CASTRO CIFUENTES

CONTENIDO _____

SUBSECRETARÍA

CONSEJERO PONENTE DOCTOR _____

CUADERNO No. _____

Revocatoria de Mandato a Nivel Nacional



CNE-E-2021-013440

17/08/2021
12:38:00 p. m.

Folios
3



De: Castilla La Nueva MTA Reg. Mpal. - Amparo Amaya Garcia
<CastillaLaNuevaMeta@registraduria.gov.co>
Enviado el: martes, 17 de agosto de 2021 11:36 a. m.
Para: Revoca Mandato; Revocatoria de Mandato a Nivel Nacional
Asunto: SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL MANDATO
Datos adjuntos: SOLICITUD REVOCATORIA DE MANDATO.pdf

Buenos días.

Adjunto al presente la solicitud de Revocatoria de Mandato presentada en este despacho por el ciudadano Lenito Eliécer Castro Cifuentes.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

AMPARO AMAYA GARCIA

Registradora Municipal

castillalanuevameta@registraduria.gov.co

Registraduría Municipal del Estado Civil

Calle 6 N° 6 – 30 Barrio Centro

Teléfono: 6751442

Castilla La Nueva Meta - Colombia

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

ANTES DE DEJENCAR EL FORMULARIO DE INSCRIPCION, LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN AL RESPALDO DEL MISMO

INFORMACION DE LA INICIATIVA

A. DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	B. MECANISMO DE PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO
META	CASTILLA LA NUEVA	DEL ORDEN NACIONAL 01 [X] INICIATIVA LEGISLATIVA 02 [] PLAN REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO 03 [] PLAN REFERENDO CONSTITUCIONAL DEROGATORIO 04 [] PLAN REFERENDO DE LEY 05 [] PROYECTO COMUNITARIO POPULAR DE ORDEN CIUDADANO	DEL ORDEN TERRITORIAL 06 [] MUNICIPAL 07 [] LOCAL 08 [] PLAN REFERENDO APROBATORIO 09 [] PLAN REFERENDO DEROGATORIO 10 [] PROYECTO COMUNITARIO POPULAR DE ORDEN CIUDADANO 11 [] INICIATIVA NOMINATIVA 12 [] REVOCATORIA DE MANDATO 13 [] INICIATIVA NOMINATIVA 14 [] REVOCATORIA DE MANDATO 15 [] INICIATIVA NOMINATIVA

REVOCATORIA DEL MANDATO

F. ELEGACION DE MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA (RESUMEN EN DOS PALABRAS)

Inactivación general por la poca efectividad administrativa, en sectores como la seguridad, vivienda, empleabilidad (Agencia Pública de Empleo), reactivación económica, adicional poca inversión en los sectores sociales como las mujeres, jóvenes, discapacitados, LGBTI y comerciantes. También obras y vacenarlos que se encuentran en un total abandono.

G. NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO
LEONTO EIECER CASTRO CHIENTES	1.123.510.283	Manzana H Casa 6 Barrio Perlas	hondobocadon@rednetcc.com

H. NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO	FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA DISEÑAMIENTO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA INICIATIVA		
DIA	MES	AÑO
13	agosto	2021
NO. FOLIOS RECIBIDOS		
dos (2).		

FIRMA FUNCIONARIO ELECTORAL RESPONSABLE

NOMBRE: Amparo Amaya Corvis
 CARGO: Registradora Municipal
 DEL EGACION/REGISTRADURIA: Meta - Castilla la Nueva

NOTA: SOLO LA VERIFICACION DEL PRESIDENTE FORMLARIO DE AUTORIZA ESPECIALMENTE A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA QUE MOTIVE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS RESUMEN CORREO ELECTRONICO NOTIZ DE AUTONOMA ESPECIALMENTE LA UTILIZACION DEL CON DATOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS PARA TODOS LOS SECTORES DEL ESTADO CIVIL CON ESTE MECANISMO DE PARTICIPACION DESEMPEÑAN Y LAS DEMAS QUE SE DENTEN DEL MISMO (LEY NRO. 1 DE 2012 LEY 1712 DE 2014 Y DEMAS SUSTANTIVIDAD CONCORDANTE)

 REGISTRADURÍA <small>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</small>	PROCESO	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	MPFT08
	FORMATO	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL PROMOTOR O EL COMITÉ PROMOTOR PARA UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN	VERSIÓN	5

TÍTULO DE LA PROPUESTA: REVOCATORIA DEL MANDATO

**ANEXO 2
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (HASTA 300 PALABRAS)**

Faltan 4 meses para que se cumplan dos años a la actual administración municipal encabezada por el señor Edgar Fernando Amezcúta (Alcalde), donde su programa de gobierno que es trabajando unidos por Castilla. Al día de hoy evaluamos un desempeño bajo frente a los siguientes sectores

- Seguridad: Un incremento de delitos como (hurtos, homicidios, abigeato, violencia intrafamiliar) adicional el mal estado del sistema circuito de vigilancias por cámaras del municipio.
- Educación: Demora y falencia en la supervisión y entrega de la escuela primaria, bajo inversión en apoyo a carreras profesionales, especulación en los gastos del PAE
- Salud: Programas sin mayor alcance en los temas de promoción y prevención, incumplimiento a la inspección de san Lorenzo en la entrega de una ambulancia para atención de emergencias del sector
- Vivienda: Proyectos de viviendas sin entregar, mejoramientos de vivienda sin ejecutar, estas obras carecen de supervisión por cuanto los términos de entrega no se han cumplido
- Sectores Sociales: Programas sin mayor alcance ni impacto en las comunidades y sector como mujeres, jóvenes, discapacitados, LGTBI, adicional la administración municipal no adelanta programas directos en contra de la drogadicción en los jóvenes del municipio
- Empleabilidad: No generan transparencia en el manejo de la Agencia Pública de Empleo por cuanto emiten remisiones extemporáneas, tráfico de influencias y clientelismo
- Reactivación económica: No se realizan inversiones directas a favor de la economía municipal, la contratación que se realiza por la administración es poca, por cuanto no generan participación con Pymes del municipio de Castilla la Nueva
- Obras y escenarios abandonados: Escuelas, escenarios deportivos, vías, el basurero entre otros son inversiones que al día de hoy se encuentran en un total abandono.

Por estos motivos y más, tomo la decisión de iniciar la Revocatoria de Mandato al actual Alcalde, por cuanto la insatisfacción es general.

NOTA 1: CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA QUE NOTIFIQUE PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO (ART. 56 L. 1437 DE 2011)

NOTA 2: SE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL MISMO (LEY 1581 DE 2012, LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 001
DE 17-ago-2021**

Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa de Revocatoria del Mandato.

LA REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL DE CASTILLA LA NUEVA - META,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el 13 de agosto de 2021 el señor LENITO ELIECER CASTRO CIFUENTES, presentó ante la Registraduría Municipal de Castilla la Nueva - Meta la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la revocatoria del mandato del Alcalde del municipio de Castilla la Nueva - Meta “REVOCATORIA DEL MANDATO.”

Que en la solicitud se consigna como vocero de la iniciativa al señor **Lenito Eliecer Castro Cifuentes** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.510.283.

Que los Artículo 6º y 7º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 señalan los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Revocatoria del Mandato, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **Lenito Eliecer Castro Cifuentes**, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, la solicitud de inscripción para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada “REVOCATORIA DEL MANDATO.”, allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que el Registrador del Estado Civil de Castilla la Nueva - Meta, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del vocero de la iniciativa, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción de la propuesta para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada “REVOCATORIA DEL MANDATO.” se encuentra ajustada a la Ley.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3º, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, que señala: “**ARTICULO TERCERO. Verificación de los requisitos legales para Inscripción del Promotor y/o Comité Promotor. (...) PARAGRAFO: El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 001 del 17 de agosto de 2021, por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato.

promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.”, se procedió a la verificación de la información, encontrando que el Promotor/Vocero de la iniciativa y los integrantes del comité promotor son ciudadanos en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción, corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentra en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia de Unificación SU-077-2018, el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, profirieron la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020 *“Por medio del cual se garantiza el derecho de información y defensa por intermedio de audiencia pública dentro del procedimiento de revocatoria del mandato de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018”*, indicándose en su artículo segundo que la audiencia pública deberá desarrollarse con posterioridad a la inscripción de la iniciativa de revocatoria del mandato y en todo caso antes de que inicie el proceso de recolección de apoyos.

Que el artículo primero de la Resolución No. 117 del 12 de enero de 2021, adicionó el artículo 3 de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, señalándose: **“PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Tratándose de iniciativas de revocatoria del mandato, dentro de los 2 días siguientes al recibo de la solicitud para la inscripción del Promotor y/o Comité Promotor, la Registraduría del Estado Civil correspondiente, verificará que ésta reúna los requisitos consagrados en los artículos 5 y 6 de la Ley 1757 de 2015.*

En caso de que no se reúnan los requisitos, se solicitará a el (los) promotores (es) la subsanación de la solicitud, para lo cual se concederá un término de 2 días. Vencido este plazo, se decidirá sobre el cumplimiento de los requisitos y el reconocimiento del vocero”.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, adicionado por la Resolución 117 del 12 de enero de 2021, establece: **“PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Tratándose de iniciativas de revocatoria del mandato, la Registraduría del Estado Civil notificará al vocero, de la Resolución por medio de la cual se reconoce el (los) promotor (es), el vocero y se declara el cumplimiento de requisitos de la iniciativa ciudadana, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de su expedición.*

Así mismo, remitirá al Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Delegada en lo Electoral – Dirección de Gestión Electoral, copia de este acto administrativo.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 001 del 17 de agosto de 2021, por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato.

La entrega del formulario de recolección de apoyos, únicamente se hará al vocero de la iniciativa, al día hábil siguiente a aquel en que el Consejo Nacional Electoral comuniquen a la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre el desarrollo de la audiencia pública, en los términos señalados en el artículo 6 de la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020 proferida por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil.”

Que, la solicitud de inscripción para la Revocatoria del Mandato denominada “REVOCATORIA DEL MANDATO” es presentada por un vocero / inscriptor, a quien de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: *“Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”*

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para adelantar la Iniciativa de Revocatoria del Mandato denominada: “REVOCATORIA DEL MANDATO”, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa al señor Lenito Eliecer Castro Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.510.283.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar el consecutivo **RM-2021-09-001-52-010** a la Iniciativa ciudadana “REVOCATORIA DEL MANDATO” para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de la presente resolución al vocero de la iniciativa y al mandatario.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 del 17 de agosto de 2021, por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al Ministerio Público, al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Delegada en lo Electoral-Dirección de Gestión Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Castilla la Nueva, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2021.

AMPARO AMAYA GARCÍA

Registrador del Estado Civil de Castilla la Nueva - Meta